



Resolución Directoral

Miraflores, 04 de Julio de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 16-004458-001 que contiene el Informe Nº 222-OL-HEJCU-2016 de la Oficina de Logística, el Memorando Nº 740-2016-DG-HEJCU de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal Nº 092-2016-OAJ-HEJCU emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva Administrativa Nº 002-SG-IGSS/V.1, Directiva para el Reconocimiento y Abono de Adeudos a cargo del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, que fuera aprobada por Resolución de Secretaría General Nº 011-2016/IGSS, señala las acciones que deben seguirse para el reconocimiento de pago de las obligaciones de Ejercicio anterior;

Que, la Directiva en mención tiene como objetivo establecer las disposiciones internas que normen el reconocimiento de adeudos a cargo del Pliego 137 IGSS y sus unidades ejecutoras concernientes a las obligaciones contractuales y legales asumidas con los contratistas y/o administrados internos y/o externos, siendo vinculante para los órganos de administración interna, órganos de línea y órganos desconcentrados del IGSS, bajo responsabilidad de los funcionarios y/o servidores de cada Unidad Ejecutora;

Que, debe considerarse que con fecha 19.NOV.2015, el Hospital suscribió el Contrato Nº 128-HEJCU-2015, derivado del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía Nº 027-2015-HEJCU, para el Servicio de Mantenimiento de los Servicios Higiénicos de Emergencia de la Zona de Espera del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, al haberse adjudicado el 27.OCT.2015 a favor del Consorcio Santa Elena, conformado por las empresas: 1) Constructora de Servicios Múltiples Obregón & Hermanos SAC y 2) Bienes y Servicios Contratistas Generales Santa Elena EIRL por el monto de S/ 33,469.96 soles. Se indica que el plazo de ejecución del servicio fue de 20 días calendarios, del 20.NOV.2015 al 09.DIC.2015;

Que, del contenido del expediente se advierte que mediante la Orden de Servicio Nº 576-2015, se comprometieron los recursos para el pago del servicio arriba descrito por el monto de S/ 33,469.96 soles, por la fuente Recursos Ordinarios, contándose con el Control Previo respectivo de la Oficina de Economía, posteriormente con fecha 18.DIC.2015, el monto de dicho servicio fue devengado por la misma oficina;

Que, a través del Informe Nº 152-OSGM-HEJCU-2016 del 31.MAR.2016, la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento informó que la empresa Bienes y Servicios Contratistas Generales Santa Elena EIRL representante del Consorcio, EJECUTÓ el servicio materia del Contrato Nº 128-HEJCU-2015 dentro del plazo establecido, no correspondiendo aplicación de penalidad alguna, empero se solicita la REBAJA por el monto de S/ 2,250 soles en atención al acta de desestimiento;

Que, con fecha 04.MAY.2016, la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital, mediante el Memorandum Nº 089-OSGM-HEJCU-2016 amplía a manera de regularización el Informe Nº 152-OSGM-HEJCU-2016 y hace entrega el Acta de Conformidad del Servicio de Mantenimiento de los Servicios Higiénicos de Emergencia de la Zona de Espera del HEJCU, ratificándose en el hecho de que éste fue ejecutado dentro del plazo contractual, sin haber incurrido en penalidad;



Que, en consideración a los puntos precedentes y la documentación sustentatoria, el monto a pagar a favor del empresa Bienes y Servicios Contratistas Generales Santa Elena EIRL asciende a la suma de S/ 31,219.19 soles;

Que, la Oficina de Logística del Hospital mediante el Informe N° 222-OL-HEJCU-2016 del 20.JUN.2016; frente al adeudo por el servicio prestado ha señalado que: i) La obligación de pago corresponde al presupuesto del Ejercicio 2015 por el monto de S/. 31,219.19 soles, programada en la Fuente Recursos Ordinarios, Clasificador 23.26.41. ii) La Conformidad del Servicio y la rebaja efectuada, han sido comunicados en el presente Ejercicio 2016. iii) En el Plan Anual de Contrataciones de Bienes y Servicios del Hospital aprobado con Resolución Directoral N° 013-2016-HEJCU, no se consideró la programación del pago relacionado con el Servicio de Mantenimiento de los Servicios Higiénicos de Emergencia de la Zona de Espera del HEJCU, al encontrarse devengada la contraprestación por la Oficina de Economía. iv) La Oficina de Economía con fecha 31.MAY.2016, ha procedido a la anulación del devengado, hecho verificado en el Sistema SIAF ante la inexistencia del Acta de Conformidad del Servicio. v) El Equipo Funcional de Control Patrimonial, Programación de la Oficina de Logística del Hospital ha procedido a reajustar las metas presupuestarias para cumplir con el compromiso no cancelado en el Ejercicio 2015 y vi) Se ha emitido el Cuadro de Adquisición N° 327 – Certificación de Crédito Presupuestario N° 1269 por el importe de S/ 31,219.19 soles por la Fuente Recursos Directamente Recaudados;

Que, revisado la documentación que obra en el Expediente N° 16-004458-001, se evidencia que éste cumple con los requisitos señalados en el numeral 6.3. del Capítulo VI de la Directiva Administrativa N° 002-SG-IGSS/V.1; debiéndose precisar al respecto que en cuanto a la Certificación Presupuestal, ésta fue emitida por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto mediante el Memorando N° 740-2016-AP-OEPP-HEJCU del 23.JUN.2016, en el que se informa que se cuenta con la Certificación Presupuestal, otorgándose la Certificación N° 1185 por la suma de S/ 31,219.19 soles para el Servicio de Mantenimiento de los Servicios Higiénicos de Emergencia de la Zona de Espera del HEJCU, anotándose que deberá efectuarse los trámites respectivos para el reconocimiento del adeudo conforme las disposiciones del IGSS;

Que, habiéndose realizado los reajustes correspondientes para cumplir con la obligación contractual pendiente se emitió el Cuadro de Adquisición N° 327 / Certificación de Crédito Presupuestario N° 1269 del 17.JUN.2016 por el importe de S/ 31,219.19 soles por la Fuente de Recursos Directamente Recaudados del Sistema SIGA para la Certificación Presupuestal, que forma parte del expediente generado;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" a través del Informe Legal N° 092-2016-OAJ-HEJCU, señala que existe de manera sustentada y documentada la obligación de pago por el importe de S/ 31,219.19 soles al Consorcio Santa Elena, conformado por las empresas: 1) Constructora de Servicios Múltiples Obregón & Hermanos SAC y 2) Bienes y Servicios Contratistas Generales Santa Elena EIRL, representado por este último, al haber ejecutado dentro del plazo y sin penalidad alguna el Servicio de Mantenimiento de los Servicios Higiénicos de Emergencia de la Zona de Espera del HEJCU, conforme al Contrato N° 128-HEJCU-2015;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 704-2011/MINSA, y la Resolución Jefatural N° 158-2016/IGSS;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

Con las visaciones del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa de la Oficina de Logística y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONOCER a favor de Consorcio Santa Elena conformado por Constructora de Servicios Múltiples Obregón & Hermanos SAC y Bienes y Servicios Contratistas Generales Santa Elena EIRL, el pago por los servicios brindados al Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiente al Ejercicio presupuestal 2015, por concepto de Servicios de Mantenimiento de los Servicios Higiénicos de Emergencia de la Zona de Espera de la Entidad, por el monto de S/. 31,219.19 nuevos soles (Treinta y un Mil doscientos diecinueve con 19/100 soles), en mérito a los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística y la Oficina de Economía del HEJCU, dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo primero, debiendo adoptarse las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Oficina Ejecutiva de Administración deslinde la responsabilidad del personal involucrado que originó el incumplimiento en la ejecución del compromiso de pago, debiendo comunicar las acciones realizadas al respecto.



ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución Administrativa a los estamentos correspondientes para su ejecución y a los interesados para los fines de Ley.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique en el Portal Institucional la presente Resolución.



Regístrese, comuníquese y cúmplase



Distribución:

- Of. Ejec. de Planeamiento y Presupuesto
- Of. Ejec. de Administración
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. de Logística (2)
- Of. de Economía
- OCI
- Interesado
- Of. Comunicaciones
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

DR. MANUELA VILCHEZ ZALDIVAR
DIRECTOR GENERAL
CMP 13552